NACIONES UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/SPC/47/L.18*
23 de noviembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
COMISION POLITICA ESPECIAL
Tema 73 del programa

ORGANISMO DE OBRAS PUBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCANO ORIENTE

Afganistán, Bangladesh, Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Indonesia, Madagascar, Malasia, Malí, Pakistán y Zambia: proyecto de resolución

Refugiados de Palestina en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967

La Asamblea General,

Recordando la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, de 14 de junio de 1967,

Recordando también sus resoluciones 2792 C (XXVI), de 6 de diciembre de 1971, 2963 C (XXVII), de 13 de diciembre de 1972, 3089 C (XXVIII), de 7 de diciembre de 1973, 3331 D (XXIX), de 17 de diciembre de 1974, 3419 C (XXX), de 8 de diciembre de 1975, 31/15 E, de 23 de noviembre de 1976, 32/90 C, de 13 de diciembre de 1977, 33/112 E, de 18 de diciembre de 1978, 34/52 F, de 23 de noviembre de 1979, 35/13 F, de 3 de noviembre de 1980, 36/146 A, de 16 de diciembre de 1981, 37/120 E e I, de 16 de diciembre de 1982, 38/83 E y J, de 15 de diciembre de 1983, 39/99 E y J, de 14 de diciembre de 1984, 40/165 E y J, de 16 de diciembre de 1985, 41/69 E y J, de 3 de diciembre de 1986, 42/69 E y J, de 2 de diciembre de 1987, 43/57 E, de 6 de diciembre de 1988, 44/47 E, de 8 de diciembre de 1989, 45/73 E, de 11 de diciembre de 1990, y 46/46 E, de 9 de diciembre de 1991,

Habiendo examinado el informe del Secretario General 1/,

---

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

1/ A/47/489.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Habiendo examinado también el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1991 y el 30 de junio de 1992 2/,

Recordando lo dispuesto en el párrafo 11 de su resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, y considerando que las medidas encaminadas a reasentar a los refugiados de Palestina en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967 lejos de los hogares y las propiedades de que fueron desplazados constituyen una violación del derecho inalienable de esos refugiados al retorno,

Alarmada por los informes del Comisionado General según los cuales las autoridades israelíes de ocupación, en contravención de las obligaciones que incumben a Israel con arreglo al derecho internacional, persisten en su política de demoler albergues ocupados por familias de refugiados,

1. Reitera enérgicamente su exigencia de que Israel desista de desalojar y reasentar a los refugiados de Palestina en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, así como de destruir sus albergues;

2. Pide al Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente que se ocupe de la crítica situación de los refugiados de Palestina en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967 y que suministre en consecuencia a esos refugiados todos los servicios del Organismo;

3. Pide al Secretario General que, en cooperación con el Comisionado General, reanude la emisión de documentos de identidad a todos los refugiados de Palestina y sus descendientes que se encuentren en el territorio palestino ocupado, independientemente de que reciban o no raciones y servicios del Organismo;

4. Pide también al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General, le presente antes de la apertura del cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución y, en particular, sobre el cumplimiento por Israel de lo dispuesto en el párrafo 1 supra.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/47/13).

Digitized by Dag Hammarskjöld Library